



LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN NUESTRAS FRONTERAS MEDIANTE EL REENTRENAMIENTO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DE RESERVA Y LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN NUESTRAS FRONTERAS MEDIANTE EL REENTRENAMIENTO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DE RESERVA Y LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

I. FÓRMULA LEGAL

1

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular e implementar programas periódicos de reentrenamiento y actualización militar para el personal de reserva y licenciado de las Fuerzas Armadas del Perú, a fin de mantener sus capacidades operativas y facilitar su eventual reincorporación al servicio activo en situaciones de necesidad, fortaleciendo de la seguridad en defensa de las fronteras y la seguridad nacional.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Esta ley se aplica al personal de reserva y al personal licenciado de las Fuerzas Armadas del Perú, pertenecientes al Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea.

Artículo 3.- Programas de Reentrenamiento

3.1 El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en coordinación con los comandos institucionales, establecerá programas de reentrenamiento que incluirán, como mínimo:

- a) Formación en tácticas, técnicas y procedimientos militares actualizados.
- b) Manejo, mantenimiento y uso seguro de armamento y equipamiento moderno.
- c) Capacitación en liderazgo, disciplina, trabajo en equipo y gestión de crisis.

- d) Entrenamiento especializado según la rama, arma, servicio o especialidad del personal.
- e) Preparación en procedimientos conjuntos y de defensa nacional.
- f) Capacitación en respuesta a desastres naturales y emergencias nacionales, incluyendo defensa civil y apoyo humanitario.

3.2. Los programas tendrán como objetivo mantener y actualizar las capacidades del personal de reserva y licenciado, asegurando un nivel de preparación adecuado para su eventual movilización o reintegro.

Artículo 4.- Implementación de los Programas

4.1. Los programas de reentrenamiento se llevarán a cabo de manera periódica, al menos una vez al año, en los cuarteles, bases militares o centros de entrenamiento designados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

4.2. La planificación, ejecución y supervisión de los programas estará a cargo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en coordinación con los comandos institucionales, garantizando los estándares de calidad, seguridad y eficiencia.

Artículo 5.- Beneficios del Reentrenamiento

El personal que participe y apruebe los programas de reentrenamiento tendrá derecho a:

- a) Certificación oficial de competencias, emitida por la autoridad militar correspondiente.
- b) Registro prioritario en la reserva operativa para su eventual convocatoria.
- c) Posibilidad de reincorporación a las filas activas de las Fuerzas Armadas en caso de necesidad, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- Obligatoriedad y Sanciones

6.1. La participación es obligatoria salvo causa debidamente justificada.

6.2. Incumplimiento injustificado acarreará:

- Suspensión de beneficios militares residuales.
- Multa equivalente al 10% de una UIT.
- Inhabilitación para reintegro futuro.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

UNICA. - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa y en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, aprobará el Reglamento de la presente ley dentro de los 45 días calendario siguientes a su publicación, precisando procedimientos, criterios de selección, contenidos mínimos y mecanismos de evaluación de los programas.

Salvo mejor opinión, dese cuenta.

Lima, Agosto de 2025



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2025 16:47:36-0500

3



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2025 13:57:48-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2025 10:44:39-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2025 11:28:51-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2025 11:19:57-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2025 15:47:14-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2025 15:47:08-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses se ha reavivado una disputa territorial entre Perú y Colombia centrada en la isla Santa Rosa, ubicada en la triple frontera amazónica (frontera Perú-Colombia-Brasil). Esta isla, con unos pocos miles de habitantes, ha sido administrada por Perú durante décadas conforme a tratados históricos (Salomón-Lozano de 1922 y Río de Janeiro de 1934). Sin embargo, el gobierno de Colombia alega que Santa Rosa emergió después de esos tratados y desconoce la soberanía peruana sobre ella, sosteniendo que su estatus debería definirse en un nuevo acuerdo binacional. La creación, en junio de 2025, de un distrito peruano de Santa Rosa de Loreto (con autonomía municipal) fue vista por Colombia como una acción unilateral y provocadora¹. El propio presidente colombiano, Gustavo Petro, acusó a Perú de "apropiarse" de la isla por ley y anunció que recurriría a la diplomacia e incluso a instancias internacionales para defender la posición colombiana.² Perú, por su parte, ha reafirmado categóricamente su soberanía histórica sobre Santa Rosa, citando los tratados vigentes, y asegura que la nueva distritalización solo busca mejorar la administración y el desarrollo de esa localidad.

4

Desde 2024 las fricciones diplomáticas y militares han ido en aumento. En julio de 2024, un funcionario colombiano desconoció públicamente al alcalde peruano de Santa Rosa durante una reunión bilateral, calificando la isla como "ocupada irregularmente" por Perú; ello motivó una enérgica protesta oficial peruana. Posteriormente, tras la creación del distrito peruano en 2025, Petro intensificó sus declaraciones: "el tratado no se ha cumplido, Perú lo violó", afirmó, llegando a sugerir que la presencia peruana podría "hacer desaparecer" a la ciudad colombiana de Leticia como puerto fluvial. Este tono beligerante marcó un deterioro de la relación bilateral, que históricamente había sido cooperativa en la Amazonía. Autoridades locales y pobladores de Santa Rosa expresan incertidumbre y temen quedar en medio de un clima de rivalidad diplomática creciente.

¹ <https://www.infobae.com/peru/2025/08/09/tension-en-la-frontera-la-marina-de-guerra-del-peru-impide-el-ingreso-de-policias-colombianos-a-santa-rosa/>

² <https://www.aljazeera.com/news/2025/8/5/colombias-president-petro-accuses-peru-of-annexing-disputed-amazon-island>

A inicios de agosto de 2025, mientras Colombia celebraba eventos en Leticia reivindicando su posición, Perú envió a su primer ministro con ministros a Santa Rosa como muestra de presencia del Estado.³ Ambos gobiernos se han acusado mutuamente de provocaciones, llevando la disputa a un punto álgido en que incluso símbolos patrios han sido usados: autoridades peruanas denunciaron que lanchas colombianas izaron una bandera de Colombia en un extremo de Santa Rosa el 11 de agosto, acción que fue calificada como provocación y prontamente neutralizada retirando el pabellón extranjero. En suma, la situación fronteriza entre Perú y Colombia atraviesa por su mayor tensión en décadas, con intercambio de notas de protesta, retirada de embajadores y llamados a mesas técnicas, pero sin una solución inmediata a la vista.⁴

Reportes sobre movimientos de tropas y ejercicios en la frontera

Además de la retórica, ha habido incidentes militares y movimientos inusuales en la zona fronteriza. El 7 de agosto de 2025, tras un discurso de Petro en Leticia, se detectó un avión militar colombiano (un turbohélice A-29B Super Tucano)⁵ sobrevolando la isla Santa Rosa sin autorización. Perú protestó formalmente por esta incursión aérea, considerando insatisfactorias las explicaciones de Colombia, e interpuso una nota de protesta por la violación de su espacio aéreo. Días antes, efectivos de la Policía Nacional de Colombia intentaron ingresar por río al pueblo peruano de Santa Rosa en una supuesta operación de patrullaje; la Marina de Guerra del Perú interceptó la incursión y les impidió desembarcar, reafirmando la soberanía peruana sobre la isla. Un video difundido muestra el momento en que guardacostas peruanos obligan a las lanchas colombianas a retroceder, evitando su avance.

Estos hechos, junto con el episodio de una bandera colombiana colocada clandestinamente en territorio peruano, han elevado la preocupación por posibles movimientos de tropas encubiertos o ejercicios intimidatorios en la frontera. Analistas peruanos interpretan estas acciones como provocaciones calculadas y

³ <https://rpp.pe/peru/loreto/dejan-izada-bandera-colombiana-en-santa-rosa-de-loreto-noticia-1649988>

⁴ Militares botan a policías colombianos que querían ingresar a territorio peruano, ATV Noticias
<https://www.youtube.com/watch?v=v0ev8Ww6d-E>

⁵ <https://www.infodefensa.com/texto-diario/mostrar/4660650/160-colombia-colombia-2023-ano-definiciones-materia-defensa>



advierten sobre una creciente presencia militar colombiana en la región. De acuerdo con informes locales, Colombia ha reforzado sus destacamentos fronterizos en la Amazonía: se han desplegado helicópteros modernizados, vehículos tácticos de alta movilidad –incluyendo blindados 8x8 recién adquiridos– y equipamiento de última generación, otorgándole a las fuerzas colombianas ventajas operativas en la zona. Por el lado peruano, ante el agravamiento de la situación, también se han tomado medidas de seguridad.

III. MARCO JURIDICO

- Constitución Política del Perú
- Ley del Servicio Militar – Ley N° 29248
- Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional – D.Leg. N° 1129
- Tratados internacionales vigentes

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. NECESIDAD

El contexto de tensión en la frontera norte y los incidentes recientes con Colombia hacen imprescindible contar con una reserva activa y entrenada, capaz de actuar en situaciones de emergencia y de fortalecer la disuasión estratégica. Pese a la obligación legal vigente, los programas de reentrenamiento han sido irregulares o inexistentes en las últimas décadas.

4.2. VIABILIDAD

El Perú cuenta con una amplia base de personal de reserva y licenciados jóvenes, infraestructura militar instalada en todo el territorio y experiencia previa en convocatorias exitosas, como la de 2012 y el reentrenamiento piloto de 2024.⁶

4.3. OPORTUNIDAD

El actual clima político y social favorece la adopción de medidas que fortalezcan la defensa nacional. Existe consenso en torno a la necesidad de proteger la soberanía y de proyectar la presencia del Estado en las zonas de frontera.

⁶ <https://www.jerre.pe/index.php/noticias/itemlist/date/2024/4/17>

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El principal beneficio no es monetario sino en seguridad nacional. Una reserva entrenada actúa como seguro estratégico: en caso de conflicto armado, el tiempo de respuesta del Perú se acorta dramáticamente al contar con personal que ya conoce tácticas básicas, manejo de armamento y disciplina militar. Se evita así improvisar con civiles sin instrucción. Asimismo, en situaciones de desastre natural (terremotos, inundaciones) o crisis internas, los reservistas entrenados pueden ser llamados para tareas de apoyo humanitario, seguridad o reconstrucción, salvando vidas y protegiendo infraestructuras. Es difícil cuantificar en dinero la prevención de pérdidas humanas o materiales que una reacción oportuna posibilita, pero es indudable que cada sol invertido en preparación ahorra muchos más soles en emergencias.

Una reserva activa y visible tiene efectos disuasivos que también son un beneficio. Los potenciales agresores externos o grupos ilegales internos pensarán dos veces sus acciones al saber que, además del Ejército activo de ~120 mil miembros, el Perú puede movilizar decenas de miles de reservistas calificados en corto plazo.

7

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigor de la Ley de Programas de Actualización y Reentrenamiento impactará positivamente el ordenamiento jurídico peruano en materia de defensa, integrándose de forma armónica.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional, en sus primeras Políticas de Estado, propugna el fortalecimiento de las instituciones democráticas y un Estado de Derecho eficiente y legítimo. La propuesta legislativa aporta a ese fin al consolidar el rol institucional de las Fuerzas Armadas en democracia. Un ejército con una reserva organizada y entrenada es una institución más sólida y confiable, que interactúa con la sociedad de manera transparente.